

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	083	FECHA	05 de Enero del 2024	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 2, 3, 9,10 de la ley 489 de 1998, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, prevé que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que, en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibidem respecto de las atribuciones del alcalde señala en el numeral 3 y 9 respectivamente lo siguiente: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* y “9 *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*”.

Que, el artículo 2 de la ley 489 de 1998 párrafo único determina lo siguiente: “*Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política*”.

Que, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 soportada en el marco constitucional faculta a las autoridades administrativas para la delegación en el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, atendiendo los requisitos dispuestos en el artículo 10 ibidem que señala la delegación deberá constar por escrito determinado la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Señala: “*El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes*”




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	083	FECHA	05 de Enero del 2024	PÁGINA	2 de 4

contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 señala "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996 que conforma el estatuto orgánico del modificado por el art. 337 de la ley 2294 de 2023 determina la capacidad de los órganos para contratar, comprometer y ordenar el gasto constituyendo la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley, facultades que estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes; y en los mismos términos dicha facultad de autonomía presupuestal será ejercida por las entidades territoriales y los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Que, con el fin de desarrollar una gestión contractual en el marco de los principios de la función administrativa resulta conveniente delegar funciones en materia de celebración de contratos y de ordenación del gasto.

Que, teniendo en cuenta que el propósito es la reorganización de las tareas al interior de la entidad con el fin de que sea la secretaria General la única dependencia encargada de llevar a cabo todos los procesos de selección de contratistas y suscripción de contratos, liquidación, adiciones, suspensiones así como los tramites de incumplimiento contractuales conforme a la normatividad vigente y las demás actividades relativas a la contratación estatal, incluyendo los convenios y/o contratos interadministrativos; concentrando con fundamento en los principios de economía y responsabilidad tales procesos en esa sola dependencia.

Que, en consideración a lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA

Artículo 1: Delegar la ordenación del gasto y la tramitación de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios que se deben celebrar por parte del municipio de San José de Cúcuta, en el secretario (a) de despacho del nivel directivo, cogido 020, grado 05, secretaria general, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo con excepción de las secretarías de educación, salud y gestión del riesgo.

Artículo 2: Delegar la ordenación del gasto y la tramitación de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios que se deben celebrar por parte las secretarías de despacho de Educación, Salud y Gestión del Riesgo del nivel directivo, código 020, grado 05 que por sus propias funciones misionales especiales adelantaran todas las actuaciones en cada despacho para su normal funcionamiento de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto que se liquida el presupuesto de rentas y gastos del municipio de San José de Cúcuta en la vigencia correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2- F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	083	FECHA	05 de Enero del 2024	PÁGINA	3 de 4

Artículo 3: Las delegaciones contenidas en el secretario (a) de despacho en el presente decreto comprenden la facultad de adelantar en representación del municipio de san José de Cúcuta todas las etapas de los procesos de selección de contratistas una vez recibidos los estudios previos, análisis del sector y demás documentos propios de la primera fase de la etapa de planeación contractual procedentes de las respectivas secretarías de despacho, de los jefes de oficina y de los directores de departamentos administrativos; los cuales estarán a cargo de dichas dependencias de acuerdo con su competencia funcional y de lo dispuesto en la legislación vigente y en el Manual de Contratación del municipio, igualmente en lo que respecta a la etapa de ejecución contractual, supervisión y/o interventoría, que corresponderá a las dependencias referidas.

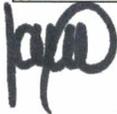
Artículo 4: Delegar en los despachos a quienes se les confiere las funciones de ordenación del gasto y la tramitación de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios, la ejecución de las actividades correspondientes a las adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, pagos de obligaciones contractuales, el inicio, los tramites y la decisión de todos los procesos sancionatorios en contra de los contratistas que deban iniciarse por incumplimiento, por la caducidad del contrato, por la imposición de multas, por la efectividad de la cláusula penal, adelantar la gestión para hacer efectiva las pólizas de garantía, la liquidación de la relación contractual (unilateral y/o de mutuo acuerdo) y siguiendo los procedimientos de acuerdo a la normatividad y las demás actividades relativas a la contratación estatal.

Artículo 5: Los delegatarios deberán rendir informe periódico o por requerimiento de los actos o contratos que se produzcan en ejecución de la delegación conferida.

Artículo 6: El secretario (a) de despacho creará, a través del acto administrativo correspondiente, la estructura y la organización de un grupo de contratación para el ejercicio de las funciones delegadas, en el cual definirá los roles, las actuaciones, los procedimientos y el equipo humano necesario para llevar a cabo las actividades contractuales una vez recibidos los estudios previos, análisis del sector y demás documentos propios de la primera etapa de planeación contractual procedentes de las respectivas secretarías de despacho, de los jefes de oficina y de los directores de departamentos administrativos; y hasta el inicio de la etapa de ejecución contractual y supervisión que también corresponderá a las dependencias referidas de acuerdo a su competencia funcional.

Parágrafo Uno: Las secretarías de despacho, los jefes de oficina y los directores de departamentos administrativos deberán acatar las orientaciones y/o recomendaciones que se den por parte de la secretaria general a través del grupo de contratación que se creara.

Parágrafo Dos: La estructura y la organización del grupo de contratación que disponga la Secretaría general para el ejercicio de las funciones que se delegan en el presente acto administrativo aplicaran para los secretarios de despacho a quienes también se les faculto la ordenación de gasto y la tramitación de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios, esto es, la Secretaria de Salud, Secretaria de Educación y Secretaria de Gestión del Riesgo; quienes deberán acatar las orientaciones y/o recomendaciones que se emitan por parte del grupo de contratación que se creara por la secretaria general, en relación a todas las etapas de la actividad contractual.

121





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	083	FECHA	05 de Enero del 2024	PÁGINA	4 de 4

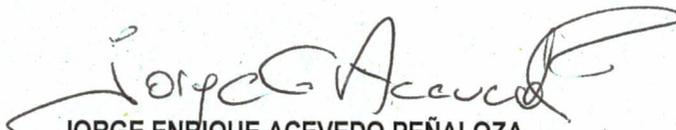
Artículo 7: Deróguense todos los decretos o actos administrativos anteriores dictados por el despacho del alcalde municipal en los cuales se hayan delegado cualquier ordenación del gasto y facultado para tramitar proceso de selección de contratistas a nombre del municipio de San José de Cúcuta y en general cualquier disposición que sea contraria a las delegaciones conferidas mediante el presente decreto.

Artículo 8: Las secretarías que hasta la fecha en que empiece a regir el presente decreto, y teniendo en cuenta que se inicia una nueva administración, tenían delegación para ordenar el gasto, adelantar procesos de selección y suscribir contratos y/convenios o actividades sancionatorias y que actualmente dichas actuaciones se encuentran en ejecución, suspendidos, pendientes de liquidación u otro tipo de decisión, deberán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y publicación del presente decreto, remitir a secretaria general los expedientes de dichos contratos, junto con un informe detallado del estado en que se encuentran y las recomendaciones que consideren pertinentes.

Artículo 9: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En San José de Cúcuta a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipio de san José de Cúcuta

Aprobó: Misael Alexander Zambrano -Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto- Secretaria General (E)
 Proyecto: Dora Esther Zapata-Asesor Jurídica del despacho